



Alcaldía Municipal
San José del Potrero, Comayagua
Honduras, C.A.
Email sanjose0315@yahoo.com



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO “FONDOS OPERACIÓN FUERZA HONDURAS”

Nosotros, **LIDIA SUYAPA BONILLA CÁRCAMO**, mayor de edad, casada, hondureña, con identidad n° 0315-1975-00014, actuando en mi condición de Alcaldesa y representante Legal de la Municipalidad de San José del Potrero, departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y **LAURA JAQUELINE MARTINEZ CRUZ**, mayor de edad, soltera, con identidad n° 1808-1996-00162, con residencia en Camalotal 1 de este municipio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 se hace necesario contratar los servicios de una profesional Auxiliar de Enfermería en el **CENTRO DE TRIAJE QUE OCUPA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO “RUBEN BARAHONA OVIEDO”** de este Municipio. **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** y se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamiento de pacientes
4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e interconsulta
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ DEL CONTRATO este CONTRATO tendrá una duración de dos (2) meses empezando la relación laboral el 01 de marzo hasta el 01 de mayo de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de aseo; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA TERCERA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a **EL CONTRATADO** el salario mensual acordado por los servicios prestados la cantidad de Lps. 12,000.00 (doce mil lempiras exactos) mensual. Sin gozar de los derechos que corresponde al decimotercero y decimocuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios durante la jornada ordinaria de 8 horas de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. establecido por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para atender emergencias si es necesario en días de trabajo o días de descanso.

CLAUSULA QUINTA: DEDUCCIONES: EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

ESTIPULACIONES ESPECIALES: queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; **b)** por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c)** Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; **d)** por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por las derivaciones de este CONTRATO.

CLAUSULA OCTAVA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL: ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de San José del Potrero, departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de marzo del año 2021.



Lidia Suyapa Bonilla
Lidia Suyapa Bonilla Cárcamo
Alcaldeza Municipal
EL CONTRATANTE

Laura Jaqueline Martínez Cruz
El Contratado